

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero ocho (8) de dos mil trece (2012)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL
Demandante:	CARLOS MARIO CARDONA HERNANDEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00146-00

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el **artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se admite la reforma de la demanda que propone la parte demandante, respecto al acápite de pruebas de la demanda, en el proceso de la referencia mediante escrito y anexos visibles de **folios 198 a 303 del expediente**.

La notificación del presente auto a las partes se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el **numeral 1º artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, **FEBRERO 12 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario